Por an ano 80'00

Namero stello, 0'50 centimos URBANAS ES mes cor lente.

Hasta tres meses 6475; y fechas aneteriores 1 peseta.

# Relación de los poses

SEPUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO ADVERTESCIA, -- No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictes y anuncies oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos de pe-seta POR PALAPRA, y los anancios jadiciales a razón de omoo centimos de peseta también FOR PA-LABRA; debiende los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfe-cho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo Oval requisito no se insertarán

PRECTOS

- Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, sien ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la Gagera (Art. 1.º del Código Civil)

Se suscribe en la Contaduria de la Excelentisima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciono que vengan acompañadas de su importe, debiando haverlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de facil cobro

is spainsingy of Debiendo procederse según orden de la Superioridad a la depuración del amillaramiento de las fincas rústicas de este término municipal, por la deficiencia en que estos documentos se encuentran y haciendo uso de las atribuciones que me • están conferidas he dispuesto;

Que en un plazo improrrogable de quince días, una declaración jurada de todas ellas, en la que harán constar los datos siguientes:

1.º Pago en que radican las fincas.

2.º Clase de cultivo. 3.º Cabida en la medida usual.

4.º Linderos de las mismas.

5.º Valor en renta y en venta. . 6.º Categoría o clase de cultivo de la

finca.

Esta última casilla y la correspondiente al líquido imponible se dejaran en blanco por ser de la competencia de la Junta Pericial la consignación de tales datos La infracción a lo ordenado en este

edicto será castigada con las penalidades que determinan el artículo 45 del vigente Reglamento de 30 de septiembre de 1885, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que incurran por ocultación.

Nieva de Cameros, 11 de abril de 1938. -Segundo Año Triunfal -El Alcalde, Timoteo Magaña.

### Administracción de Rentas Públicas de la provincia de sal us basi Logroño

PATENTE NACIONAL DE CIR-CULACIÓN DE AUTOMÓVILES EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Presidencia de la Junta Tècnica del Estado, en Orden circular de 31 de marzo de 1937. para el exacto cumplimiento de lo ordenado en el artículo 33 del Reglamento del impuesto de Patezte Nacional, llamo la atención de todas las Autoridades, principalmente a los Alcaldes, Guardia Civil y Carabineros, a fin de que prohiban en absoluto la circuiación de los vehículos comprendidos en la relación que a continuación se inserta, hasta tanto que se acredita haber satisfecho el impuesto de la Patente del actual semestre.

Logioño, 11 de marzo de 1938. -II Año Triunfal.-El Administrador de Rentas Públicas, Juan Bautisia Polo. and al na namely

Hashar an coatrato, y para garan-

Relación de los poseedores de vehículos que han dejado transcurrir el plazo voluntario de cobranza, sin haber satisfecho el importe de la Patente.

Clase Vehiculo	PILO DIOR	Bederée Ben ago Homalia	Morcas	Mairicules	Importe
A José Maria Saldaña	Logrofio	Capital and	Problem Tob ato	TeO cashaM	
Salveder Navarro Benitez	Togrono	Capidialia	Erskine Ope	LO 861 LO 420	
Concha Secal Jiménez			Whippet	LO 980	118'18 157'50
Alvaro Cano Dísz Daniel Ruiz Aldave			Citroen	LO 978	118'13
Evariato Pérez Inigo		ALC: THE	Barré Ford Barrett	LO 1005 LO 1176	181 25
Alfonso Parramón		202011	Essex almana a	LO 1217	201'08 144'38
Teógenes Ortego			Donnet onash	TO FOO THE	94'50
Celedonio Rituerto Galdamez Praxe les Toledo I adier	obsera	obegya	Buick object	LO 1252	201'08
Juan Maria Ortega			Piat chira	BI 5670 LO 1367	270'88 84'00
Andrés Moreno			Essex sage	LO 1405	201'08
Segundo Cabezón Macario Duro Abad			Morris	LO 540	118'13
Manuel Gómez Pelayo		naioni	Chevrolet Rosengart	LO 1357 LO 1527	253'05 73'50
Angel Grijalba 1900	lotaA	HUY	Bugatti atnas	BI 5327	118'18
Angel de Oades			Citroen oblin	M 14822	52'50
José Pradess Sánchez Tomés Lequerica Gros	Calaborra	Calaborra	Ford	LO 1674 \$ 8807	84 00
Alfonso Parramón			Chevrolet	LO 1451	201'08
Pablo Domingo Romo			Renault of all ass	M 24001	84'00
Fernando Salvador Carreras  Daniel Marcos Solano			Ford Standard	LO 1689	350'70
Pedro Miguel Saens			Fiat Fiat	LO 1708 P 729	105'00 84'00
Antonio Salpeña Lucientes			Whippet	NA 2639	118'13
Andres Moreno			Ford ohead ser	LO 1842	84'00
Pedro Cayón Ruiz Angel Garcís Benito	一 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日		Rosengart Renault	NA 2890 BI 9000	83 50 144 88
Julio Jorqui Menso			Adler	LO 1872	84'00
Maximiano Tepia	(asteepa	Cenicero	Opel ogel	LO 1914	52'50
Felipe Ruiz García		Freemayor	Essex Hillman	SS 7022 LO 1930	201'08
Juan Urbiola		centhald	Chevrolet	LO 1932	94'50 235'73
Valeriano Bueno	and the second second		Whippet	88 5863	118'13
José César Camón salayado	graH	ousti	Fiat Triumph	LO 1946	42.00
Pedro Bales Saseta Eugenio García Melero			Paugeot Paugeot	LO 1948 LO 1951	78'50 131'25
Benito Escart Ballesteros			Fiat	LO 1992	84'00
Martin Petriz Villa			Ford	LO 1994	94'50
Valentin Sierra González  Amancio Cabezón Gómez			Citroen Ford	T 765 LO 2070	52'50 94'50
Magencio García Melero			Opel	LO 2089	94.50
A'berto Balda Miguel			Opel	LO 2102	94 50
Francisco Arenzana Santos  Bienvenido Calvo Marín			Morris Auto Unión	LO 2107 LO 2112	42'00
Manuel Cruz Cambra			Piat	LO 2120	36'75 84'00
Francisco Bajo Navajas			Peugeot	M 30173	63'00
Agustín Gómez Moreno			Opel Fiat	LO 2169	94'50
Jose M.ª Octavio de Toledo Pedro Uzguiano Uzcelay	Méjere		Ford	LO 2170 LO 2191	84'00 84'00
Luis Barros Vitoria			Piat	LO 2202	84'00
Fernando Santiego Amillo	AND RESERVED		Opel analistic	LO 2222	170 63
Manuel Durán Zaldivar León Julio Medrano			Peugeot	LO 2223 TT 6 X 224	84'00
Pablo Merfinez Zaldivar		100 DF 100 [31]	Ford	M 51947	850'70
Segundo Cabezón Gómez			Ford	M 43628	84'00
José M. Ledesma Fernández  Juan Vinardell Panella			Hupmóbile garag	M 29089 88 2556	270'38 73 50
Rufino Momene		nister!	Ditroen	SS 4065	73.50
Francisco Aldonza			Roll Royce	M 2327	253'05
Pilar Calcedo Salas			Amilear Hudson	BI 4435 M 28015	84'00 157'50
Casto Barrio Cebezón Saturaino Junquera				LO 1805	396190
Antonio Robredo	Seate Decalege		ord second of	LO 1996	189.00
Juan Valgation	63			T 5207	378'00
Juon Valgañón Victor Arsuaga	P7.		Dion B.	T 5207 T 487	378'0 189'0

Relación de los poseedores de verículos que han dejado transcurrir el plazo voluntario de cobranza, sin haber satisfecho el importe de la Patente.

Dlase	Nombres de los poscedores del vehículo	Pueblos	Zona	Morcas	Mairiculas	Importe
c	Român Guillén	Logrofio	Capital	G. M. O.	LO 2129	415'80
	Vicente Adelantado	DOLANAP	S MEYES Y	Chevrolet	LO 2146	396'9
digosti	Daniel Azofra		isabinasm ili. m	Automoto Harley	LO 614 NA 298	25·99 43·31
D	Tomás Fernández Manuel Gómez Pelayo			Automoto	LO 832	25.99
	Bienvenido Palacios			B. S. A.	BU 1490	25'99
	José Moreno Guillén			Harley	M 8458	60 64
10100	Felipe Gonzáles Urbina			B. S. A. Motoracoche	LO 1245 M 31373	25'99 25'99
et un	Enrique Martines Francisco González			B. S. A.	VI 906	25 99
	Felipe Rosell Barragán	59 259 161 59 610		Motorocoche	B 39872	63'00
	Carlos San Martin Banuelos			B. S. A. A. J. S.	VI 752	25'99
	Salvador Viana Burgos	que han deia	de vericulos	Berlieot	BI 3908 LO 233	25'99 25'99
	Pedro Castaño Pelipe Uriarte Ruiz	and all ob of	fechical Impor	B. S. A.	A 26	84'65
	Ricardo Damborsusa		The second second second second	A. J. S.	T 1875	25'99
	Arsenio Corral	Badarán	Alesanoo	Renault Fiat	M 36540 M 35198	42 00 84'00
Ani	Nicolás Velasco Ramón Bacigalupe	Hormilla .		Citroen	VI 459	52'50
-	lesús Meripo	Villar de Tori	re	Ford	B 62731	94'50
	Mariano García del Moral	Aldeanueva	Alfaro	Fiat	M 86856	84 00
	Sentisgo Alonso	Alfaro	THE PARTY OF THE P	Nasch Citroen	M 40477 LO 1947	350'70
157	José Galdámez José Mateo			Renault	M 58084	105'00 59'31
811	José M. Jiménez			B. S. A.	LO 825	25'99
D	Melchor Aznar			O.L.	NA 2760	25'99
THE !	Jesús Medrano Martines León Martinez Zacarain	Rincón		B. S. A. Eagle	NA 2020 LO 1282	25·99 25·99
地名 五	Domingo Medrano			Peugeot	NA 1504	73'50
A	Eusebio Jurico	Arnedo	Arnedo	Studebaker	LO 598	144'37
多程制	Juan Pérez Garrido			Renault Reo	VI 484 LO 1658	84'00
C	Arsenio Miranda Constantino Pérez			Chevrolet	LO 2137	<b>396</b> 90
BILL	León Cayo Hernández			B. S. R.	LO 867	25'99
D	Isidoro Rodrigo	Enelso		Renault	LO 928	63.00
A	Isaac de Blas	Quel	Autal	Opel Opel	LO 1942 LO 2065	94'50
011 198 N	Cándido Lafuente Ponciano Garrido		Autol	Oltroen	M 18736	189'00
C	Auselmo Gil Marin	Calaborra	Calaborra	Citroen	NA 1776	118'12
A	Nicolas Morales de Setién			Opel	LO 2177	105 00
FORE 3	Eloy Sáenz Pedro Martínez de Baroja			Citroen Loryc	LO 985 BI 4571	105'50 84'00
1088	Manuel Hilario Santos	1 270		Renault	LO 1123	84'00
1001	José Marco Boli			Amilear	M 16830	73.50
	Angel de la Casa			Renault Citroen	BI 1796	52.50
148	Pélix Jiménez Manuel Alvarez Duerto			Ford	BI 4657 LO 2197	<b>52</b> 50 453'60
C	Agustia Gómez Morego			Chevrolet	LO 785	359 10
THE PARTY	Melchor Marco Achútegui			Paugeot B. S. A.	HU 1120	25 99
D	José L. Torres Adan Urbano Anguiano	Cenicero	Cenicero	Hudson	M 2311 LO 1493	25 99 <b>397</b> 70
A	Matian Grijalba	Fuenmayor	Cenicero	Chevrolet	LO 1361	253 05
120	Ricardo Damboreneo	Medrano		Morris	LO 1967	84 00
208	Juan Pablo Baffares	Navarrete		G. M. C. Nash	LO 1884	415 80
C	Eduardo Sásoz Santender Ramón Ruiz	Torremontalvo Haro		Chrysler	LO 559 B 27217	170 63 201 08
	José Ortega	IIAIO	Haro	Citroen	M 30017	118.13
PIRE.	Cirilo López Davalillo			Benjamin	LO 528	84 00
120	Moisés Fernández Isaac Isuria			G. Paige Ford	LO 2181	94·50
126	Máximo Delgado			Overland	LO 970	157'50
10	Cipriono Acha			Piat Date	LO 671	84 17
1	Vds. Montenegro			Citroen Repault	LO 547	105'00
1000年	Pedro Seema Gregorio Lacalle			Chevrolet	M 40702 S 8169	253'05 302'40
В	Secundino Lacamara			Erskine	\$8 5912	118 13
948	Teodoro Ollera			P.N.	VI 858	25 99
D	Laureano Ereña Rofael O'arte			A. J S. B. S. A.	BU 1819	25'99
0.78	Casimiro Nolda	Alesón	Najera	Delage	LO 1055 M 15915	25 99 118 12
A	Pelipe Moreno	Anguiano	Majorn	Dodge	M 47924	270 88
1949	Agustin Rubio			G. M. C. Ford	LO 1550	378'00
C	Secundino Santa Maria Geogorio Rodriguez	Huéroanos		Chevrolet	M 40341	891'30
A	Autonio Hernández	Najera		Pord	LO 421 SO 386	253'05 201 08
PERS.	Domingo Benito			Citroen	BI 4626	73 50
Ente Ente	Pedro Díaz			Auburm D Dion B.	BI 47 1	181 25
C	Mario Luisa Pérez Alejo Naida	The Property of the last		Dodge D.	M 10096 LO 1773	189 00 396·90
8-51-5	Santiago Pérez	Tricio		Chevrolet	LO 1577	255 05
A	Rufico Marijuán	Urufiuela		Buick	LO 989	308 70
167.5	Lorenzo Angulo Faustino Garrido	Ventosa		Peugeot Chevrolet	BU 602 LO 1978	105:00
B98	Pedro Montero	Vintegra Abaj	0	Dodge	M 51443	287.70
	Ceterino Soto Vitores	Ezoaray	Santo Doming	Ford	LO 1964	458 60

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

ARRENDAMIENTO DE PINCAS URBANAS EN NIEVA DE CAMEROS.

El día tres de mayo a las doce de su mañana tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento del pueblo de Nieva de Cameros y bajo la presidencia del Recaudador de la zona de Torrecilla de Cameros, la subasta para arrendar las fincas adjudicadas al Estado, aitas en el citado término municipal y que son las siguientes;

Finca Urbana inventariada al número 17.427 del de bienes del Estado. Una casa en la calle de Antonio Merino número 37 que linda por derecha e izquierda una Calleja y por espalda al campo. Tipo para la subasta 56 pesetas. Otra inventariada al número 17.432 del de bienes del Estado. Una casa en la calle de Antonio Merino número 19 de veinticuatro metros cuadrados, linda derecha Santos Vallejo, izquierda Calleja y espalda Travesía de San Martín. Tipo para la subasta 25'44 pesetas.

Otra finca inventariada al número 17.430 del de bienes del Estado. Casa sita en Montemediano, Barrio de Absjo número 18 de dies y ocho metros cuadrados, linda derecha, izquierda y espalda al Campo. Tipo para la subasta 12 pesetas.

Otra finca inventariada al número 17.431 del de bienes del Estado. Un corrat y pajar en Mon emediano, barrio de Abajo número 16 de diez y ocho metros cuadrados, linda derecha y espalda Paula Rubio e izquierda al Campo. Tipo para la subasta 7,04 pesetas.

La adjudicación se hará en las condiciones signientes:

1.º El precio del arriendo se abonará en metálico por trimestres naturales dentro del periodo voluntario de recaudación. El importe de las fracciones de trimestres que resulte a la fecha de la celebración del contrato, será abonado en unión de las cantidades correspondientes al primer trimestre natural que se haya de satisfacer.

2.º La duración del arriendo será de un año, y sunque singún arriendo se prorrogará por la tácita, podrá scordarse la novación del contrato con las modificaciones que procedan en cuanto al precio, mediante solicitud de la arrendatario formulada por lo menos tres meses antes de la terminación del contrato.

5.º El arendatario será responsable de los deños y perjuicios que per causas a él imputables se adviertan en la finca arrendada al finalizar en contrato, y para garan-

	<b>a</b>	88 B B	B 20%				
C	Juan Pérez Moral	Santo	Domingo	Santo Domingo	Oltroap	88 3977	52'50
A	Antonio Goezález				Plai	LO 1177	73.50
**	Pedro Mendi	10 E			Chavrelet	LO 1907	396'90
0	Celestino Raiz Medrone				Chevrolet	LO 1382	378 00
					Bagford	BU 2070	
1938	Ped o Plana Martine z	Lumb	rores	Torrecilla	Stude baker		378.00
	Tandoro Anada	Ortigo	The second secon	Torrooma	Fiat	M 3623	270'38
A		Casta		Tuoniana		BI 2551	170'63
	Julién Mattinez			Treviaua	Morris	BI 10040	105'00
ab .8	Pelipa de Francisco Har			Villamediana		LO 2125	105' 0
2	Angel Toboada	Nalda		0	Opel	LO 2076	170'63
lob lan	Bianyanido Narro on in	entu Agun	ar, s obsin	Corvera	Citroen	80 380	52 50
	O cilio Dominguez				Chevrolet	T 360	105.00
	Casimiro Vera				Pord	LO 397	283'50
C	Federico Soria				Unic	85 1344	226 80
91092755560	Pedro Benito	Cerve	ora		Ford	NA 2956	321'30
	Sdad. Antomóviles Alha	ma			Standard	LO 440	434'70
В	Auacieto Remós	Donativos	otro	101	Ford of mon	88 6661	321'30
20 B	Fernando Santiago			Clean .	Paugeot	AV 740	47.25
A	Emilio Zapatero		Contract of the Contract of th		Ford	B 9615	183'75
	Juan M. Zapatero	Peseins	201-22	ed degenes	Citroen	M 8709	42'00
	José Ochoa		OLIVE COMPANY OF THE PARTY OF T		Ford	NA 141	183 75
ALCO DE LA CONTRACTOR DE	José Rubio				Renault	LO 1047	73 50
	Cecilio López	01	U		Chevrolet	LO 1074	183 75
	Victor Igea	08'81	18.50		Chevrolet	NA 3847	253'05
	El miemo		6	The second second	Delage Labor	M 22738	201' 7
	Urbano Santiago	*	9	1	Peugeot	LO 2238	144 37
	Benito Paláez	0	0		Citroen	T 1634	73'50
	Anacleto Remón		n n	To the same of the	Hudson	M 29559	371'70
	Pablo Jiménez		9	9	Piat des	NA 732	52'50
	Pablo Ladrón	Q	9		Ford Total	NA 697	183'75
	Francisco Amillo	03'8	08/81		Ford	LO 217	183.75
	Aurelio Diez	0	0	T	Piat State	M 25954	42'00
	Mignel Besito			F	Chevrolet	LO 1213	253'05
	Benito Azofra				Ford	LO 1225	201'08
	José Hurtado	Corn	900 9		Renault	Z 2056	8107
	Joaquin Gasque	COLBI		9	Citroen	B 25933	118.13
	anadam audas	S. A. S. S. S.			Otta Cr - M	D 20000	11010

Estado y poder hacer efectivas las responsabilidades por incumplimiento de dicho contrato, deberá consignar como fianza en el acto de la celebración de la subasta, al serle esta adjudicada provisional mente, el importe de un trimestre.

4º La falta de pago del impor te de los recibos que le seaz presentados por el Recaudador en los plazos reglamentarios, originará el apremio correspoddiente y la rescisión del contrato y coa ello la celebración inmediata de nueva subasta.

Las proposiciones de los licia doros as harán verbalmente, du rante madia hora, al Presidente de la Mesa, que estará constituida por el Recaudador, un Concejal delegado de la Alcaldia y el Se cretario del Ayuntamiento.

Logrofio, 16 de abril de 1938. -II Ano Triental .- El Administrador de Propiedades, Vidal Ruiz.

#### SECCION PROVINCIAL DE AD. MINISTRACION LOCAL CIR-CULAR LIQUIDACIONES

Como apasar de mis Circulares insertas en los Boletines Oficiales numeros 19 v 3i de 12 de 16brero y 12 de marzo últimos, sós varios los Ayuatamientos de esta provincia que no han remitido a este Ceatro, la copia certificada de la liquidacióa del presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1937, acompañada de los documentos que se mencionan en la primera de dichas Circulares; he dispuesto siguificarles que de no verificar el servicio indicado en el improrro-

tir a tal efecto los derschos del egable plazo de diez dias, nombrare Comistonados especiales que personen en les Ayuntamientos morosos y recojan tan importaute documento para la Admi nistración municipal y poder asi cumplir por esta Sección, lo dispuesto en el nº 5 del artículo 62 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y Empleados municipales en general, de 23 de agosto de 1924, vigente, a los efectos del ar tículo 279 del Estatuto Municipal.

Logrofio, 20 de abril de 1938 - Se gundo Año Triunfal .= El Delegado de Hacienda, Ladislan Montes.

#### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

PROVINCIA DE LOGROÑO EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 º del R-glamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al publico, con sus antecedentes. por un plazo de quince dias, en la Intervención municipal, el presupuesto extraordinerio aprobado por la Comisión Gestora del Exemo. Ayuntamiento en sesión del dia 13 de los corrientes, para «Construcción de un grupo o manzana de doce cases para labrado. res». Y, se advierte al publico que vencido aquél plazo, du ante otro plazo igual de quince diss, tambien, segun el artículo 301 del Estatuto municipal, toda persona vecina o no de este término, podrá interponer sus reelsmaciones contra el referido Presupuesto ante la Delegación de Hacienda de

la Provincia por los motivos qua enumeran los apartados a) b) y c) del citado artículo 301 y con arreglo al 63 dei Reglamento de Procedimiento en materia municipal de 23 de agosto de 1924.

Calahorra 16 de abril de 1938 .--II Ano Triunfal .- E! Alcalde, José Maria Proptera

# Administración Municipal

**EDICTO** 

1091

El Presidente de la Comsión Ges tora del pueblo de Badaráo.

Hago saber: Que por el presen te se requiere a todo contribuyente de este término municipal y es su defecto a sus representantes legal s de los mismos para que ea el plazo de 15 días a partir del presente edicto, presenten en esta secretaria relación jurada y detellada de todas las utilidades que por cualquier concepto crean ob lener ca este municiplo en el presente año. Los vecimis especificarán sel mismo las utildades que obtengan fuera de este municipio, todo ello para que sirva de guia y norma al confeccionar el reparti miento de utilidades para el actual ejerolojo. Han de tener presente que, de no presentar expresadas relaciones las Comisiones de eva luación en su día aplicarán a cada contribuyente las que crea [procedenter, sin perjuicio de las demás respossabilidades que por la no presentación pudiera correspon-

Lo que hago público para gene ral conocimiento.

Badarán 19 de abril de 1988.-

II Ano Triunfal .- El Presidente, (Ilegibie).

EDICTO TVOTA

Don Angel Lapuente Garcia, Alcalde de esta Ville, IDA INS

Hace saber: Que practicada en virtud de ordenes de la Superioridad, la depuración del amillaramiento de este Ayuntamiento por medio de la refundición de los apéndices, y datos catastrales, se ha formado au correspondiente planilla a los contribuyentes o propietarios de fincas rústicas siles en la jurisdicción, en la que figuran las parcelas que cada uno posee, con la clasificación procedente, y liquido imponible ajastado a los diferentes tipos de la Cartilla evaluatoria.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los propietarios de fincas rústicas de este Municipio, y con el fin de que, en el improrrogable plazo de 20 dias contados desde el siguiente al de la inserción en el Bolatín Oficial de la Provincia, pueda a examinar los trabajos realizados, y formular las reclamacio. nes que estimen procedentes, debiendo tener en cuents, que dichos documentos han de servir de base para el Repartimiento de la contribución territorial de 1939, así como para el de Utilidades del presente año.

Villamediana de Iregua, a 16 de abril de 1938.-II Año Triusfal.--Saludo a Franco ¡Arriba Espana!-El Alcalde, Augel Lapuente.

#### EDICTO

Debiendo procederse según orden de la Superioridad a la depuración del amillaramiento de las fincas rústicas de este término municipal, por la deficiencia en que estos documentos se encuentran y haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas he dispuesto;

Que en un plazo improrrogable de quince días, una declaración jurada de todas ellas, en la que harán constar los datos siguientes:

- 1.º Pago en que radican las fincas. 2.º Clase de cultivo.
- 3.º Cabida en la medida usual.
- 4.º Linderos de las mismas.
- 5.º Valor en renta y en venta.
- 6. Categoría o clase de cultivo de la fincs. Esta última casilla y la correspondien-

te al líquido imponible se dejarán en blanco por ser de la competencia de la Junta Pericial la consignación de tales datos La infracción a lo ordenado en este

edicto será castigada con las penalidades que determinan el artículo 45 del vigente Reglamento de 30 de septiembre de 1885, sin perjuiclo de la responsabilidad criminal en que incarran por ocultación.

Entrena, 11 de abril de 1938.-Segundo Año Triunfal.-El Alcalde, Andrés Ru-

# GOBIERNO CIVIL

Provincia de Logroño

Mes de Enero-1938

RELACION de donativos recibidos en este Gobierno Civil, en virtud de lo dispuesto en el parrafo 2.º del apartedo 2.º de la Orden de apertura de Caza Menor de 3 de Septiembre de 1937 y apartado 3.º de la Orden del Gobierno General del 7 del mismo mes y año.

refingurant	masser thingset in a fight 1880 SE	Núm. de la	200	Importe	Donativos	Bear Account Account A
Dia	Nombre y apellidos	licencia	Clase	17 Mile 200 100 100 100 100 100 100 100 100 100	to the part	OBSERVACIONES
	AND THE PERSON AND TH	49, 91,		Peretas	Pesetas	as an analysis of the second
3	Miguel López Guillermo	1460	7	9	10	Total and a street
sale adies	Yndave Hernández Pedro Ocio Alocen Juan	1461 1462	6 7	18'50	18'50	afficient appropriate of the second
5	Benés Hervias Enrique Visa Santa Maria Mariano	1463	7	9	9	Oveltana sandal
7.7	Solano Dominguez Benigno	1465	7	9	9	2000年中央中国的人科
8	Chavarré Ruiz Julian Psiscios López Tomás	1466	7 7	9	9	on the second state of
DE VALUE	de la Fuente Villaccousa Roberto Merino Herreros Víctor	1468 1469	6	18'50	18'50	Length Antique
10	Forcada Jiménez Primitivo	1470	7	9	9	Seems Still others h
Assl. WORK	Espinosa de la Riva Miguel Riaño Martínez Daniel	1471 1472	7	9	9	entone one from
11	Hernandez Sáenz Crispin	4.488	7	9	10	Locatio Conquest, seem
13	Campo Somalo Serapio Eacalcua Orive Julio	1475	7	9	9	Contract Bases assessed
onunal o s	Herrero Pascual Inda coio Salas Arrieta Prancisco	1476	5	37'50	37'50	
doib 14	Martinez Martinez Ricardo Cañas Martinez Piorencio	1478	SEP 807.10	oces seb 9 tolsing	or estes	is a tal . facto for dvi . fac
aci en alven	Gutiérrez Coñas Pascual	1479 1480	-Boime 7	A del D. 9	an and Hidum	rick for sekabilidassocsa
15	Soto Sáenz Lucio Frades Peña Martín	1481	lemb A 7	Ried ota Samo b	staste oros	ulento de dello de un alesta di consignare como finas en si
ig lab achi	Santa Maria Alesanco Blas	1483 85 65	les 79170	v trolete ga note	9 18 18	dud al ab adjacticable el et
St a spos	Santa Maria Peña Francisco Lesaca Arrieta Fermín	1484	28 etu 7 m	lieb 4°p9e se s	9	itanique en amortos nesa alaci
17	Mendoza Fernández Victoriano Pérez Hernáez Amancio	1486 1487	ob nois710	ideli ab el gomaigo	9 1003	union of imports of cancer
19	Eguizebal Fernández Nicolás	1488	ab ses710	systal goolma	abya 9 saq s	see of our recipes que le ses
nander la	Brabo Solares Angel Cañas Sierra Sebastián	1489 1490	sh oisoZn	merai, Que 28 de		
20	Manzanarea Villacian Esteban Rubio del Río Jesús	1491	TE ISE 7	pale sol a 9-maple		os planos regimentaros,
00	Solana González Timoteo	1493	isqlot 7 M	ers de la service	0 500	charled the distance at
solga abges se leb gölenes	Parra y Parra Félix Manzonos Diez Julian	1494 1495	angeloff !	to telburg on A	9	ibem of onesdebo bi off
est a 21 at 1	Pérez Diez Donato Angulo Espinosa Daniel	1496	setaol7	Hacingle, Lediele	O THERE	Last the property of the last
enouentries	Llobregaz Barrio Maguel Marrodan Gómez Emilio	1498	7	9		tusinfadriy odtad ta satob
logson one section	Olartesy Morga Benito	1499 1500	80 0	UNITE MIENT		capte of the hora, at Preside
up en 22 inst	Valle Sha, María Flores cio Ruiz de la Torre Urbano	1501	5 7	37'50		en and the second of the second
netar los da	Dueñas Tobia Francisco Gordo Angulo Jesus	1503	0709	DOS NO APPRITORS	9	talbie da al op obsgelsh
.soel 281 ca	Ibarrola Sanchez Feliciano	1505	1801 7	OT HONG		eb lines by 91 bearsol
Jenes al	Criss Rubio Eulogio Eguizabal Martinez José	1506 1507	Panasi7	to a do site is	0	-II And Triends - Fl Addition of the Addition
AFTER D	Malo Romeo Francisco	1508	es on 7	Isto & algorithm is	9	manufacture (amunicular su 400%)
ob 07240 al	Tres Garrido Calisto	1510	senga7	Desp Aud 9 o dies		SECCION PROVINCIAL DI
Lang 25 con	Maria Poves Javier Fernández Rubio Formerio	1511 1512	7	aue non 9 ontday	H 9 HI	MINISTRACION COCAL
nt al el ates	Augulo Sáenz Casimiro Minor Echevarria Ignacio	1513	7	am object of rotal	1 00 8 an 1	OBLAR LIQUIDACION
a my 28 mb	Garcia Ramírez Santiago	1515	orde 7112	ouesto g straordin	more g more	Compo supercide unia. Clic
ogly leb es o	Martinez Martinez Félix Rubio Sáenz Romualdo	1516 2517	7 7	9 9 9 9	9	losertes en los Moloness (
Stak andaroli Sio baliman	Curvas Barrón Nicolás Cordón Sarabla Antonio	1518 1519	8989 7	siring to 9 ab &L.		21 of 18 y 01 coremps as compared to 12 y or and
entracion.	Martinez León Tiburcio	1520	7	ore an ob 90 inch in	BOLLS OF BER	verlee los Ayirstaminatos a
o Andres o	Pérez y Pérez German Castillo Veraciarte, Manuel	1521 1522	aup 006 to	18'50 X		provincia qua no her care
	Mendoza Sanz Aurelio Ruiz de Palacios Casimiro	1523	0330 8700	ub oxeta 9enpe ob	lonev9 otsauc	
THE PERSON	seemab asi ab oloh	dentes, ela perh		soular e tagal	OZBIC GOST	municipal ordinario agricum
define black	es quo per la norte de la constante de la cons		pagereg s	to straicipal, tod	and Relate	dience of character de 1927,
				to so de seie ter	nioay Ib at	

Baderan 19 de abril de 1968.

b entable

# BENOIDAVASSEO GO BILE RONO CIVIL

Provincia de Logroño

38

° de

del

88

in all the same and s

sim

eb 798

a o ot men

of t

190

Mes de Febrero-1938

RELACION de donativos recibidos en este Gobierno Civil, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del apartedo 2.º de la Orden de apertura de Caza Menor de 3 de Septiembre de 1937 y apartado 3.º de la Orden del Gobierno General del 7 del mismo mes y año.

Dia	Nombre y apellidos	Núm, de la licencia	Ciase 18	Importe	Donativos	OBSERVACIONI
	8		T 10 BB	renetas	dans Pransis	mil weakmil at
1	Heras de León Francisco López Carretero Francisco	1	6	18'50	18:50	M san I sas I
	Salaverri Herrera Domingo	3	7	9	9	ens. I olomak
	Navarrete Sáenz Diez Alvaro	4	7	9	9	Tainel Levent Hotel
	González Lasanta Venancio	5	7	9	Soll 9	Beiremian
	Herreros Arpón Anastasio Lasheras Hernández Fermía	7	7	9	9	Sepagasia II
	Garrido Grijalba Edesio	8	7	9	9 200	17 Hernander I Hernander J Seafter Rom
	Torres Ustueta Toribio	9	7	9	ein 9. ore	Suider Rom
	Quintanilla Lafuente Fortunato Agustín Sancho Germán	10	7	oak		Shees de Inc. 18 Vilores Mari
	Narro Mature José	11	07	ý	zer Cimiliyo	talk estably 81
	Morga Vargas Angel	18	17	9	BENESIGE ASSESSED	
	Olloqui Pastor Miguel	14 15	7	9	9	Bedster Bill
2	Ortigosa Ascarra Fermin San Pedro Nicolás Bernabé		7	9	000	Derria santi
	Soto Blanco Juan	16 17	7	9	office 1 day 2 = 0	Bankana Line
	Martinez Saenz Isidoro	18	0.5	37'50	87'50	Besite Neva
8	Fernández Tobalina Adolfo Martin Gómez Julián	19 20	7	9	2 0 9	igh clayers
	Calleja Calleja Tomás	21	7	9	9	all continue of the Carlo
4	Matute Espinosa José	22	07	9 oldi	noT lad Oirge	22 Castolianos I
	Martinez Matute Leandro	28	7	18'50	18'50	man souled
5	Díaz de Bada Heliodoro Pinillos Sada José Maria	26	7	9	9	Dimit agoust 88
	Camprovin Larrea José	26	7	9	9	Aligia turi
	Portugal Martin José	27	7	9	chest Soils	
1	Gonzalo Gonzalo Julián	28	7	9	And a Police	add address
	Murga Sánchez Simeón García Neila Calixto	30	7	9	9	o marginizati
	Sancha Martinez Bernardino	31	6	18'50	18'50	
	Soto Arriola Rufino	82	7	9		Rois Perabad
8	Romero Treseasas José Bozal García Damaso		7	9	9 34	aft appeared!
	Pérez Arras Félix	84 85	7	9	9 9 A	
	Puerta Puerta Jorge	36 37	7	90alous	Cab 9 and	Perchader
	Martinez Moreno Máximo Forcada Jimènez Pedro	38	7	9	9	Linking States II
	Ochoa García Julián	39	7	9	9	
	González Berdouces Leandro	40	27	9	0.12.9	Raminest Peri
	González Alfaro Juan	41	7	9 31	9	e2 sonspiaV - 8k
	Remirez Calvo Juan Cabello Pérez Antonio	43	5	37'50	37'50	
	Ostriz Llorente Nicasio	44	7	9	9	
9	Rincon Hernandez Miguel	45 46	7	9	9	Principle (1989)
	Ruiz de Oña y López Emilio Vallejo Angulo Manuel	40	7	9	100.00	freshikeseH
	García Martínez José	48	7	9	9	
	Gil del Pueyo Fernando	49	7	9	9	
	Diez Martinez Antonino Moreno Martinez Serafin	50 51	7	9		
	Latorre Fernández Saturnino	5.9	7	9 hier	9	
	Graudmontague Santa Maria Jus	to 53	7	9	9	
10	Urizarua Monja Canuto	-og nement - 55	7	Page on one redient		State of the American I
e hayen	Crespo Valgañén Juan Pablo Viguera Serena Teofilo	in Bade ob C a 56 ne7	7	Capital of process	9	
spir eus	Fernández Farcía Abilio	And 3- ido 7 on A	7	com and she Sheil	9	FOICE
to quience	Mazo Fuertes Pedro	98	- 7	Valoron rents y en v		
gradas or	Jiménez Pastor Manuel Gonzalo Valoria Gregorio	oroida 60	at ab out 7	en santo o al guera	9	Debleads procedure stages
h sovital	Frades Alameda Saturnino	61	-nathanasa 7	n al v allieso 9 oli n al	9	used on the firms seeding
derechos	Ruiz Rioja Carmelo	62	-gale no as 7	the second of the second	9	
solidig !	Martinez Herce Máximo	68	same 7	an communication		
distaco a	Ortum López Faustino Angulo Leiba Cipriano	65	ates se 7	show at a m 9 milet	9	
	Benito García Florentino	66		ar nes stegites à les o		so en un plazó imprerresable e dise, una desistación praca
ab linga i	Garraleta Moreno Julio	67	8881 ab an 6	18'50	18'50	les, on la que caran constar, a
IA ISes.	Solano Garcia Sebastián Ruiz Barahona Jesús			estades la responsa	0 118	testcolus
	Campo Bázquez Pedro	70	7	9	9	The state of the s
	Martinez Fernández Venancio	71	1			

	J. R. B. Mark. W.	Núm. de la	Clase	mporte Donativo	ODGBDU	
Dia	Nombre y spellidos	licencia	Vine	+MI+	OBBERV	ACIONES
	man and a land	J = U I	I I I mad	Pesetas Pesetas	all Man dia 1	
brero-1988	Mes de Fe		State of the state	oni	THE OUR	TIOVILL
12	Vallejo Pascual Ananias	72 73	7	9 9		ACTION COMPANY CONTRACTOR OF THE STATE
	Gil Lalinde Gregorio Jiménez Gon zález Benigno	74	7	9 9		
partedo 2.º de	Vidorreta Jiménez Andrés	elb of ab 175 riv na	objecto Civil,	D step ne soblatore	N de donativos	RELACIO
ieb fareneD o	Alonso Guinea Francisco Saniolaya Ramírez Leonoio	arraga y 1771 ab er	dmeitq 8 eb	e Ossa Menor de	lan de aperturi	la Orc
TOD IN TODOGO	Hidalgo Recalde Antonio	78	7	0 0		
	Benito Benito Pedro	79	7	9 9	misuon mas y s	
14	Fernández de Moreda Ricardo Sevillano Martinez Agapito	80 81	7	9	interest and the server	NAME OF THE OWNER, OF THE OWNER, OF THE OWNER,
	Gutiérrez Ruiz Santos	82	7	9 9		
AGRANDE	Sáenz Gutièrrez Teodoro Saoristan Cañas Pabián	eq s 1 83 84 ess[]	al ab Paper	9 sobillags v qu	Notes	nlCl -
DREGION	Sacristan Canas Faustino	- 85	slou 701	9 9		211
	Melchor Ibáñez Rogelio	1989 86	7	9 9		
and the second s	Sacristán Diez Damián Jiménez Jiménez Prancisco	87 88	7	9 9		
15	Leza Leza Máximo	89	7		Heras de Labe	1
	Bañares Agustía Celedonio	90 91	7	9 Ogstwood	Lines Carrains	
16	Angulo Localle Rufino Corral Ruiz Eugenio	92	7	9 ofavia saip		
10	Estremiana Nicolas Tadeo	98	7	9 ofensev 9		
17	González Santos Primo Hernández Pascual Gregorio	94	7	18'50 18'5	Herre os Armon	
W	Hernández Jiménez Manuel	96	7	9	Gerrido Belleio	
	Suafiez Romero Jesús	97	7	9	Torest Uriness	
18	Sáenz de Inestrillas Saturnino Vitores Martinez Juan	98 99	7	9 Granting angu	edouad shauca	
16	Moneo Terrazas Primitivo	100	Ż	9 9	stuisid oxeal	
	Valladolid Cornejo Dionisio	101 102	7	9 9	Morge Verges A	
	Bañares Sáenz Víctor Prias Agredeño José	103	7	9 6/1070 1 0	Ortigona Asony	
19	Ramírez Peciña Ambrosio	104	7	9 4881 9	See Padro Mice Soto Blance Ju	
	Samaniego Olarte Teófilo Benito Navas José	105 106	7	9 9		
	Arévalo Martinez Lorenzo	107	7	9 ollows a 9	doll sebengial.	8
21	Martinez Heroe Valentin	108	7	0	Mortin Odmex I Daileja Catleja	
22	Ortega García José Castellanos Eguizábal Toribio	110	7	9 9	Makete Espicosi	- 1
	Sobrón Martínez Julio	111	6	18'50 18'5	dates Papers  Oracle Range  Or	
23	Herce Alonso Antonio Lapeña Jiménez Pedro	172 113	7	9	Platfor Base 4	Contraction of
	Ruiz Sicilia Cipriano	114	7	9 9201 9		
	Gutiérrez Martinez Julian Terroba González José	115	7	9	Portugal Martin Goazelo Conzol	
	Lumbreras Aguinaga José	117	7	o noeso	Murga Séneber	
	Martinez Montaivo Francisco	118	7	9	Carola Neria Ga Sapona Martine	
24	Blasco Cabezón Manuel Ruiz Fernández Juan	119 120	7	9 0010720 0	Sota Arriola Ba	
	Herreros Martinez Félix	121	7	9 800 900	Romeiro Trusca Bossi Carcia I	- L
25	López Muñoz Matías Ortiz Alocéa Aurelio	122 123	7	9 9	Dozes verem r Pérez Arras Pé	
20	Pernandez y Fernandez Francisco		7		STATE OF STATE OF THE STATE OF	
	Liamazares Rodríguez Angel	125	7	9 00000090	Marines Moral Porceda Jimbas October Gerole J Consides Merole Consides Altered	
	Cereceda Hervias Hilario Peña Armas Valentín	12 <b>6</b> 127	7	9 9	L slova O sodaO	
	Ramírez Peciña Máximo	128	7	9 cabasal som	Gunrales Heren	
26	Valgañón Solores Jaan José Hernáez Navaridas Alejandro	129 180	7	9 9	Remires Calves	
	Oleo Pérez Basilio	131	7	9	Colono Perer A	
	García Espinosa Antonio	182	7	9	Remires Calver Colored Colored Person National Lieuwan Harakan Harakan Colored	
28	Pascual Caro Francisco Fernández López José María	123 184	7	9 olima seg.	Heiz de One F	
20	Herzandez Jiménez Domingo	185	7	9 1800 91	Vallejo Angolo Carola Maritae	
	Garijo Forcada Aurelio	136	Z	9	Can del Parriago	
	Muñoz Jiménez Florencio Ochoa Coloma Salvador	157	4	9 9	Olf del Pueyo I Dier Marildes A Mecano Marildo	
	Moreno Ortega Carlos	139	7 7 7 7		Mercano Marrior Laterra Perada	
	Pernandez de la Pradilla David	140	7		maner rombused	
	A SHOULD AND A SHOULD BE A SHOULD BE A SHOULD BE ASSESSED.		THE RESERVE AND THE PARTY OF TH		Develop Steel at 18	OF.

EDICTO

Debiendo procederse según orden de la Superioridad a la depuración del amillaramiento de las fincas rústicas de este término municipal, por la deficiencia en que estos documentos se encuentran y haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas he dispuesto;

Que en un plazo imprerrogable de quince días, una declaración jurada de todas ellas, en la que harán constar los datos siguientes:

- Pago en que radican las fincas. Clase de cultivo. Cabida en la medida usual.
- 4.º Linderos de las mismas.
- 5.º Valor en renta y en venta.
- 6.º Categoría o clase de cultivo de la finca.

Esta última casilla y la correspondien-te al líquido imponible se dejarán en blanco por ser de la competencia de la Junta Pericial la consignación de tales datos

La infracción a lo ordenado en este edicto será castigada con las penalidades que determinan el artículo 45 del vigente Reglamento de 30 de septiembre de 1885, sin perjuicio de la responsabilidad criminai en que incurran por ocultación. Ventrosa 9 de abril de 1938.—Segundo Afio Triunfal.—E. Alca de, T. Areio.

EDICTO

Peraproceder a la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana que han de servir de base para la formación de los doouma cos cobratorios de la contribucióa para el año de 1989 los contribuyentes, tanto del pueblo

como forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán durante quince dias las declaraciones de aita y beja debidaments reintegradas con los documentos coreditativos de haber satisf cho los derechos a la Hocienda.

Lo que se bace público para conocimiento de los contribuyen-

1097

Cassiarreine, 20 de abril de 1938. -II Ano Triusfel.-El Aloside, Feilpe Conde.

The second secon

# Gobierno Civil de la provincia de Logroño

#### COMITE SINDICAL DEL YUTE

1081

Siendo una de las funciones fundamentales del COMI-TE SINDICAL DEL YUTE, la de regular las importaciones de materia prima con arreglo a las necesidades efectivas del consumo y a fin de llegar a confeccionar una Estadística, lo más exacta posible, de las necesidades de trenza y cosedera con un patrón uniforme, se ordena a los fabricantes de alpargatas de la provincia que en el improrrogable

plazo de ocho días, a partir de esta fecha, se sirvan llenar y remitir directamente, a dicho Comité, un estado con arregio al medelo que se inserta a continuación.

Se recomienda la mayor exactitud en todos los datos que comprende el formulario, a fin de regular y abastecer el mercado de trenza y cosedera de yute, con una referencia concreta de las verdaderas necesidades y tendiendo al mismo tiempo con ello a disminuir el cupo de materia prima que se importa en peneficio de la economía nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos interesados.

Logroño, 20 de abril de 1938. - Segundo Año Triunfal. -Saludo a Franco: ¡Arriba España!-El Gobernador civil, Francisco Rivas Jordán de Urries.

#### FORMULARIO QUE SE CITA

#### PROVINCIA DE LOGROÑO

AYUNTAMIENTO DE

Declaración jurada que hace el fabricante de (1) de las necesidades de trenza de yute y cosederas para alpargata en su fábrica o taller, de (2) acción mecánica o manual

Kilos de trenza y cosederas necesa-rias en ocho horas indicando sus

Horas que trabaja

Obreros que

Existencia disponible en el día ¿Hace suministros al Ejército ¿La plantilla la trabaja en su fábrica de la declaración y por qué cantidad? o la da a confeccionar?

Trenza

CANTIDAD

Cosedera

Qué consumo tuvo en el año 1935? Kilos Trenza

Fábricas que le suministraron con es-

Cosedera

Ki'os

D.

de de

de

FIRMA DEL INTERASADO.

(1) Plantillas para alpargata o alpargatas.

pecificación de nombres y cantidades D.

- Táchese el procedimiento no empleado.
- Consignar únicamente las obreras dedicadas a la alpargata hecha con plantilla de yute.

Ilmo. Sr. Presidente del COMITE SINDICAL DEL YUTE.—Gran Via, 45-4.º izquierda.—BILBAO.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

ANUNCIO

Relación de los efectos timbrados que corresponden a la Administración Subalterna de Tabacos de Grado (Oviedo), que fueron anulados en 27 de agosto de 1937, por haber desaparecido de la misma durante el dominio rojo, según dispone la regia 7.º del artículo 131 del Reglamento para ejecución del Convenio celebrado entre el Estado y la Compañía Arrendateria de Tabacco de 19 de junio de 1921, aprobado por Real Decreto de 30 de abril de 1921, y que habicado sido recogidos se les da nuevamente validez, según acuerdo de esta Delegación de 18 de marzo de este año corriente.

RE

DS

8

Precio Número Pias. Cts. de efectos

Númeración

PAPEL TIMBRADO COMUN 129.459 al 62.

PAPEL TIMBRADO JUDICIAL

1."	15'00	2		49.686 al 87.
2.	13.00	1		5 902.
8.	12'00	2		9.593 al 94.
4.4	10'00	8		12.520 al 22.
5.*	9.00	5		63 794 al 98.
6.*	7.50	6		204.541 y 32.927 al 31.
7.8	6.00	5		48.826 al 30.
8.*	4'50	5		207.254 al 58.
	I	ETRAS	DE	CAMBIO
5.4	6'00	10		1.890.981 al 90.
7.4	2 40	22		3.677.002 al 3 y 4.216.901 al 20
8.ª	1'20	5		5.925.569 at 73.
9,4	0 90	44		7.703.320 al 63.
10.ª	0.60	70		5.622.270 89 y 5.959.870-919.
11.	0'40	125		6.069 454 01 579

12. 0'20 184 8.831.807 al 2.000. Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y público en general.

Logrofio, 13 de abril de 1938. - Il Año Triusfal, - El Delegado de Hacienda, Ladislao Montes.

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

solah aol a ORDEN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º de le Orden de 26 de julio del presente año, y examinado el proyecto del Reglamento a que la misma se refiere, procede poner en vigor les normas por las que haya de regirse en el futuro funcionamiento del Consejo Regulador de la denominación de origen «Malaga».

En su consecuencia, y a propnesta de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agricola, dispon-

Articulo 1.º El Consejo Regulador de la deneminación de ori gen «Málaga» ordenado constituir en dicha provincia por Orden de 26 de julio, tiene como principal misión, en consonancia con lo dispuesto por el Estatuto del vino, evitando su falsificación y adulte ración, y vigilando al mismo tiempo que las prácticas vitivinicolas sean perfectas y con arregio a los procedimientos genuinos de ela boración de estos vinos.

Zona de producción y crianza de los vinos de Málaga

Artículo 2.º Se considerarán como vinos de «Málaga» todos los producidos en los pueblos de dicha provincia que se sometan durante aigún tiempo, para su erionza, a las prácticas tradicionales de elaboración, precisamente en las bodegas emplezadas en el propio término municipal de Málaga cuyo perimetro jurisciccional delimita la zona de orianza de tales vinos.

Articulo 3.º No podrán ser protegidos por la denominación de origen «Málaga» más que los vi nos elaborados en las condiciones que se preceptúa en el articulo anterior y cuyas características se detalian al final de esta Orden

jen las necesidades de la experta ción y a propuesta del Sindicato de Oriadores Exportadores de Vi nos «Málaga», podrá excepcionalmente autorizar el Consejo Regu lador la introducción en las bodegas de crianza de vinos similares de otras procedencias, que en cada caso determinaria el Consejo previa aprobación de la propuesta por la Comisión de Agricultura y Trabajo Agricola y con el solo fin de no mermar las existencias que sea necesario mantener en bodega.

#### Organización del Consejo.

Artículo 5.º El Consejo se compondrá de un Presidente, que será el Ingeniero Jete de la Sección Agronómica de Málaga, dos Vocales Viticultores elegidos por el Sindicato Oficial Provincial de Viticultores de Málags; dos Vocales Criadores-Exportadores elegidos por el Sindicajo Oficial de Cria-

dores Exportadores de vinos de Málaga; dos Vocales elegidos por la Junta Vitivinicola Provincial; y el Secretario, que será nombrado pos el Consejo, con voz informativa pero sia voto.

Los Vocales prestarán su cooperación oporificamente y habrán de ser indispensablemente de nacional española, y pertenecientes a firmes de la misma nacionali

Artículo 6.º En los casos de ausencia o enfermedad del Presidente será sustituido por el funcionario de la Sección Agronómica que obstente la Jefatura accidental de la misma.

Artículo 7.º El Consejo celebrara una sesión ordinaria todos los meses y cuantas sesiones sean solicitadaa por escrito por dos Vocales y las que el Presidente considere preciso.

Artículo 8.º Las citaciones pa ra las sesiones se harán con cua renta y ocho horas de antelación para los Vocales que residan en la Capital y con cinco dias de anticipación para los que residan fuera de la misma.

Artículo 9.º Las sesiones se celebraran on primera co vocatoria con la mitad más uno de los Vocales y en segunda convocatoria, media hora después, con el número de Vocales que estén presentes. Artículo 10. El Consejo podrá

a nombrar el personal indispensable que las necesidades exijan, sindo el Jefe del vismo el Socretario.

Artículo 11. Podrá nombrar el Consejo si así lo creyese conveniente, una Comisión permanente de dos Vocales y el Secretario para actuar en los casos que se consideren nec sarios. El Presidente nato de este Comisión así como de todas aquellas que puedan constituirse serà el del Consejo Regula-

Artículo 12. Los cargos de Vocales serán renovables cada dos Artículo 4.º Cuando lo aconse- años por miad. La designación de los Voca es que hayan de cesar on la primera renovación se una de las tres Organizaciones.

Artículo 13. Cuando se pro duzoa una vecante de Vocal en el Consejo, per dimisión, cese u otra cualquiera cause la Entidad a que corresponda la vacante nombrará immediatamente un sustituto; durando el ejercicio de éste en el cargo todo lo que le correspondiese al Vocal sustituido.

#### Régimen de la zona.

Artículo 14. El Consejo Regu lador se procurará los datos esta disticos de producción, de la Junta Vitivinicola y Ayuntamiento y si lo estimase necesario, podrá pedirlos directamente a los viticultores.

Artículo 15. Para ser exportador de vinos protegidos con la denominación de origen «Málaga»,

los exportadores establecidos en Málaga con anterioridad a la publicación de la presente disposición habrán de reunir, para continuar siéadolo, las condiciones sigulentes:

a) Poseer en onimad de dueño o arrendatario un local de bodega.

b) Perteneger al sindicato Oficial de Criadores Exportadores de Vinos de Málaga.

c) Estar al corriente en el pago de toda clase de contribuciones propias del negocio.

Articulo 16. Los exporta fores que se estab ezcan despuès de la publicación de esta Orden debe ran reunir las siguientes condiciones para tener derecho a exportar vinos con la denominación de origen «Málaga».

a) Acreditar ante el Consejo Regulador, por certificado expedido por el Sindicato Oficiai de Criadores Exportadores de vinos de «Málaga», que satán incluidos en el Registro Oficial de exportadores y que pertanacan al Sindicato, y en ouyo certifloado se harán constar además los extremos signientes: informe favorable del reconocimiento de las bodegas. formas de elaboración de los vinos y existencia de los mismos en crianza.

b) Poseer en calidad de dueño o arrendatario un local de bodega en el término municipal de Málaga.

c) Posser como mínimo en las bodegas de Málaga la cadtidad de 200,000 litros de los distintas clases de vinos protegidos.

d) Cumplir las obligaciones fiscales inherentes al negocio a emprender.

Articulo 17. Las Casas exportadoras solicitarán del Sindicato Oficial de Criadores exportadores de vinos de Málaga el indispensa certificado de origen.

Este certificado, extendido con arregio al modelo que fije el Con sejo Regulador y acompañado del correspondiente informe del Sindicato, se someterá a la aprobahara por serteo dentro de cada soión y visado del Consejo Regulador de la denominación de origen, sin cuyo requisito no será válido.

Artículo 18. Una vez visados los cerificados de origen por el Consejo Regulador, éste facilitará a los exportadores los preciptos necesarios para la exportación o envio a la Peninsula, debiendo ser distintos los precintos según se destinen a uno u otro efecto. La forma de estos precintos, así como las diferenciaciones en los mismos, según sean para bu riles o botellas y lo concerniente a la inspección de la colocación de di chos precintos, serán fijados por el Consejo.

Inspección y Vigilancia.

Artículo 19. No podrán ser despechados en las Aduanas de España con destino a la exporta-

ción al extranjero envases conte niendo vinos que se digan de Ma. laga, sin el certificado de origen, visado por el Consejo y sin que dichos envases lieven las etique. tas de garantia del Consejo Regulador.

Artículo 20. El Cossejo Regulador, de acuerdo con sus necesidades, tormulará las normas de organización del Servicio de Vigilancia en el interior del país, que someterá a la aprobación de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agricola, para que se realice por medio de los Veedores Oficiales y en caso de considerar secesario completario completario con otros Inspectores especiales, elevara la propuesta correspondiente. La Comisión de Agricultura y Trabajo Agricola, previo laforme del Servicio Central de Reposición de Fráudes, determinará las facuitades de dichos Inspectores limitando el tiempo de su actuación y expresando que sus emolumentos serán a cargo de los fondos del Consejo.

Artículo 21. En cuanto a la Vigilancia en el extranjero deberá organizarse elevando el Consejo su propuesta a la Comisión de Industria Comercio y Abastos y a la Secretaria de Relaciones Exteriores, les cuales resolverán coordimando este servicio con los establacidos en las Oficinas comerciales y Consulados de España en el Extranjero.

Artículo 22. El Consejo Regulador podrá conceder gratificacio. nes a todos los denunciantes o Veedor que concretamente demuestren infracciones o falsificacionas en la denominación de origen «Málaga».

Artículo 23. El Consejo Regulador excitará el celo del Sindicato Oficial de Criadores Exportadores de Vinos de Málaga, para que inspeccione en las bodegas las prácticas de elaboración y orianza de los vinos con el fin de mejorarlas o corregirlas en su caso, si no se ajustan a las reconocidas como tradicionales con arreglo al Estatuto del Vino, a las necesidades de los paises importadores y a las calidades de las materias primas.

Independientemente de esta misión, el Consejo Regulador debera a los mismos efectos y a quantos otros estime pertinentes en relación con el mejor cumplimiento de las funciones que la están encomendadas, ejercer una estrecha vigilancia e inspección, pudiendo utilizar a dichos fines el personal técnico de la Sección Agronómica de Málaga.

Artículo 24. Efectuará el Consejo Regulador cuanta propogan da considere preciso para el buen nombre de los vinos de «Málaga» y dentro de los limites económioos que disponga.

Of Surable

Logresos del Consejo. Articulo 25. Los ingresos del Consejo serán:

a) Una passia por cada certificado de origen que se vise para el Extranjoro, a o a o a

b) Veinticiaco céntimos de peseta por cada certificado de origen que se vise para la penfasula.

O) Veinticinco céstimos de pesets por cada hectolifro experia. do al extranjero, recaudandose estas captidades por las fracciones que resulten según la exportación.

d) La cantidad que se ingrese por la venta de los precipios, les cuales serán vendidos por el cos-

e) Las captidades ingresadas por multas y cualquier otro concepto. . english and first and orten

Articulo 26. Todos los ingresos serán administrados por el Cosejo Regulador y oustodiados por el Vocal Tesorero que el mizmo designe, al que no podrá efectuar pagos de clase a gues sin or den del Presidente, no pudiéndo se librar más cantidades que las consignadas en el Presupuesto, y ai fuese p eciso por alguna causa no prevista efectuer a'gún pago que no figurase en dicho presupuesto tendra el Presidento que estar sxpresamente autoriz do por el Consejo pera ello.

Aritoujo 27. Todos los sãos en es of mes de naviombre si Consejo Regulador formulara un Presupuesto de ingresos y garios para e jo vida de este organismo durante el ma niguiante, incluyéndoss en el todas quantas rescibuciones, gastos de asistencia, personal, mate.ial, propaganda, oto., consider ren necesarios, Excepcioz almente se formulara fuore de esta fecha en Presupuesto al ponerso en vigor este Regiamento.

1-

0.

6.

1

11-

8-

ra

88

de

12-

ci-

8=

18-

ita

16-

tes

oli-

98.

DE

Sn.

ls

ÓH

n-

an

en

gas

mi-

Los presu nestos sa someieras a la aprobación de la Comisión de la Comisión de Agrioultura y Trabajo Agrico's.

Ponalidades - na la

Articulo 28. El Conssjo Regu lador se podrá mostrar parte en todos aquellos expedientes que se tramiten por infracciones de lo que se dispone en esta Orden, ilevando el Presidente la firma legal de todo lo que se actúe.

Artículo 29. Les infracciones de las reglas fijadas on la presente Disposición serán castigades con el decomizo de la mercancia, conforme prescribe e l'articulo 92, apartado i), del Estatuto del Viso y con les sanciones signientes:

1.º Multa que osciloré entre el 10 y el 80 por 100 del valor de la mercancia,

2.º Privación del Dere ho a obtener certificado de origen para exportación, temporal o definitivamente.

El Consejo Regulador propondrá a la Juata Vitivinicola las sa. cionos que proceda aplicar en ca da caso de infracción.

Cuendo la sanción sea inferior na calidad de tal, mediante docua 5.000 pesetas, tendrá aquella Junta facultad para imponeria, y una vez confirmada se comunica rá por el Consejo al interasado para su cumplimiento.

En los casos do sanciones superiores a 5.000 pesetas y de privación del derecho a obtener certificado de origen para exportación, el fallo de la Junta Vitivinicola tendrá que ser aprobado por la Comisión de Agricultura y Trabajo Agricola para firme.

Artículo 30. La actuación de los veedores, tanto oficiales como nombrados por el Consejo Regulador, segun lo estipulado en el artículo 20, se sjustaráe, en cuanto al proc. dimiento, a la Legislaolón Vittvintoola vigente, y a cuanto sobre el particular ordene el Servicio Central de Represión de el presente Reglamento.

Las denuncias que formulen los Veedores por infracción de lo preceptuado eu la presento Disposición, se presentarán ante el Consejo Regulador para que éste las tramite conforme se determina sos con la denominación «Máia en el articulo asterior

Normas para liquidación de existencias de vinos de «Málage » situados fuera de la zosa de crispia

Di posiciones transitorias

Para la comprobación y liquida oión de existencias de vinos, para los cuales se estime que corres. ponde la denominación de origen ·Málaga» con arregio a lo dis puesto sa la prosente O den, por los propietarios de bodegas, almacenistas o experiadores aituados fuera de la zona de crianza que se a fiela, se observarán las siguiontes normas:

1. Deciarar ante in Junta Vitivintoole Provincial donge radique el comerciante o expertador, en el plazo de treinte dias, a partir de la publicación de esta Orden en el Belstin Oficial del Estado y por medio de relaciones juradas, las cantidades de vi o lo Málaga que tengan en existencia, entendiéndose que el no hacer uso de este derecho excluye para lo su a ranto el periodo que se señala se conivo la venta de los vinos con ran puestos en conocimiento de la denominación «Málaga».

De manera excepcional, para los comerciantes o industriales situados en zona no liberada, podran acogerse a lo que disponen las presentes sormas solicitandolo proboción de cantidades, toma o oportunamente de la Junta Vitivinicola correspondiente dentro del primer mes siguiente a la fecha de su liberación.

2. A los efectos anteriores, no serán computables las cantidades de vinos adquiridos con posterioridad a la publicación de esta Or-

3.ª Presentada ante la Junta Vitivinfcola Provincial la declaración de existencias, deberá justificar el comerciante o exportador

mentos oficiales que acrediten se dedicaba a la vente de vinos «Má-

4ª Cumplidos los requisitos anteriorsa, las Juntas Vitivinicolas ordenarán a los Vendores la comprobación de cantidades y tipos declarados, saí como la toma de muestras por triplicado, medianis el levagtamiento del acta correspondiente.

5.ª La Junta Vitivintoola remi tirá al Laboratorio oficial más pró ximo las muestras de vine tome das por los Veedores, el que por un analisis somero y singularmen te organo écuco dictaminara, en un plazo de diez dies, si las carac feristicas comerciales de isa muestras responden a la de los vinos «Málaga», cuyo cuadro figura en

6. St el diotamen del Labora torio fuese contrario a la oplica ción de diche denominación, la Junta lo comunicará así al declarante, el cual ne podrá en lo sucesivo vender o exportar dichos vi-

7. Si el deolarante no estuviese conforme coa el dictamen emitido por al Laboratorio, lo hatá coustar así anto lo Junta, la oual remitira otra de les muestras ob tenides por el Vesdor al Laboratorio de la Soción Agronómica de Málaga, que ou el plezo de dies dies dieteminera en definitiva.

8. Se concede un plazo no prorrogable de un eño, a partir de la publicación de esta Orden, du rante al cual los comerciades expertadores de vinos «Maiag» situados fuera de la zona de crienza puedan realirar la liquidació de las existencias declaradas sa gur el artículo 1.º, utilizando nombre de «Malaga», pero sin de recho al precieto de garanta de

Para los comerciantes y expetadores de vinos (Málaga) que actualments se ballan en zonas no liberadas, se aplicará el plazo d un año, de manera análoga a lo dispuesto en la base 1.º

9.ª Los acuerdos para la utili zación del nombre «Málaga» du-Consejo Regulador de la denomi nación de origen «Málaga», sai co mo de la Comisión de Industrie-Comercio y Abastos.

10.º Todos los gasios que se originen en la Inspección y com mu siras y fijación de caracterís cas, serán de quenta del intereso do solicitante.

Disposición final.

Quodan derogadas ouantas Dia posiciones se opongan a lo pe ceptuado en esta Orden.

Burgos, 20 de octubre de 1937. -Segando Año Triunfal.-Fran cisso G. Jordana.

(Del Boletin Oficial del Estado: --Burgos, 23 de octubre de 1938. Numero 368).

### ANUNCIO

Hallandose en esta Alcaldía un novillo de dos eños, próximemente, color parde, sensiado de la oreja derecha, con un cencerro, hace unos días; puede pasar a recog rio el que acredite ser su dueño, previo los gastos de manu tención y coste del presente anun-

Lo que se bace público para que llegue la conocimiento del

Camprovin, 20 de abril de 1938. -II Ano Triunfal - El Alcalde, Federico Rico.

Melega Laguige Circlett

#### SUBASTA

istaseom apaisid 1048

El dia 30 del corriente mes desde las once y un intervalo de media hora en cada una de ellas, con rebaja del 10 por 100 del tipo de issación, se celebrarán en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, las subastas de producios forestales concedidos por la Superioridad para el sño lorestal 1937-38, que a continuación se expre-

1.ª De 40 hayas oubloades en 77,500 metros cúbicos y 70 estérans de leñs, situadas en el monte Ronas y Matasa, tasación 1.114 pesetas.

2, De 100 hayas cubicados en 139,660 metros cúbicos y 150 estéroos de le la grues , en igual mon-te, tasación 1.471 posetas.

3. Da 100 heyas cubicadas en 136 meiros cúbicos y 140 estéreos de leña gruesa, en referido monte; lasacióu 1.435 posetas.

Servirán de base los pliegos de condiciones publicados por la Jefatura de Montes y el económicoadministrativo de este Ayuntamiento, que se hatlan de manificato en la Scoretaria del mismo.

Brieva de Camaros, 12 de abril de 1988.—Il Ano Triunfai.—El Aloalde, Francisco Parra.

#### Anuncios Oficiales COMITE DE MONEDA

EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el dia de 13 de abril 1938, de souerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones
Francos 26
Libras 42'45
Diares ban ab section him 8'58
Liras 45'18
Francos suizos 196'35
Reichsmark 8'45
BAIDES 144170
Florines 4.72
Esoudos de sant orno y light 38.60
l'eso moneda legal
Corones obecas
Coronas suecas 219
Goronas noruegas 914
Ooronas danesas 1'90
Divisas libras importadas voluntaria

y definitivamente	
Prancos .	82 50
Libras de la consumisión	58'05
Dolares and Vanhanger	10.75
Hrancos suizos	
Resudos in the Cha obs	48'25

2'80

SHIELD A

- 置5

## Características de los diverses vinos típicos amparados por la denominación de origen que se protege

PERSONAL SELECTION OF THE PROPERTY OF THE PERSON OF THE PE	LAM . SAELY STREET	y at a set of the		OF MANIC OPPOSITORS	CONTROL OF THE PROPERTY OF THE
CT ASES DE VINO Y SUS DEN	OMINACIONES	Densided Beaums	Alcohol	Extracto seco	the second secon
Malaga dulce color	Secure of accounting	8 a 12	14 a 18	20 a 50	Muy obscuro, en capas gruesas casi negro y en
Málaga blanco dulce.	Oro hasta. Oscuro.	5 a 9 5 a 9	15 n 18 15 n 18	20 a 40 20 a 45	finas marrón obscuro.  Amerillo oro.  Ambor obscuro.
Málaga semidulos	Blanco. Tinto.	2 a 4 2 a 4	16 a 20 16 a 20	20 a 85 20 a 35	Amarillo oro. Rojizo
Málaga Lágrima	Oro hasta Obscuro.	6 a 10 6 a 10	15 a 18 15 a 18	90 a 85 20 a 40	Oro viejo.  Ambar obscuro.
Málego Lágrima Christi	Oro hasta Obscuro.	8 a 12 8 a 12	15 a 18 15 a 18	20 a 40 20 a 45	Oro viejo. Ambar obscuro.
Pero Ximen Málaga moscatel	s on all de sol	6 a 13 6 a 13	16 a 20 15 a 20	20 a 50 20 a 40	Muy obscuro con refiejos rojisos.  Desde amarillo oro a ámbar obscuro.
Málaga Romé	Tinto. Blanco.	2 a 8 2 a 8	15 a 20 15 a 20	20 a 35 20 a 35	Rojo. Oro.
Málaga Blanco seco Tintillo de Málaga Málaga pajarete	a right with observed a second recording to the second recording to	6 a 10 2 a 6	15 a 92 15 a 18 15 a 20	14 a 35 20 a 45 20 a 35	Amarillo pálido a ámbar. Rojo. Ambar a ámbar obscuro.

# Gobierno Civil de la provincia de Logroño

CIRCULAR

Habiendo regresado a esta provincia de mi mando, con esta fecha vuelvo a hacerme cargo del Gobierno Civil

Lo que se hace público para general conocimiento y

Logrono, 23 de abril de 1938. - Il Ano Triunfal. El Gobernador civil, Francisco Rivas y Jurdán de Urries.

# Ministerio de Hacienda

Ilimo. Sr.: De conformided con lo prevenido en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 26 de enero de 1987, inserto en el Boletin Oficial del Estado de 31 del propio mes.

Este Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe pobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondiente a las mercancias importadas y esporta das por las mismas durante la tercera decena del presente mes de abril y ouyo pago haya de efec. tuarse en moneda de plata capa-Bola o bliletes de Banco de Espafia, en vez de hacerlo sa oro, será de ciento setenta y siete en eros con cuarenta y seis centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. pera au conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos an a Burgos, 19 de abril de 1938 .-Segundo Año Triusfal.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de

Advants Transmissis and (Del Boletta Oficial del Estado. »-Burgos, 20 de abri de 1938.-Número 546).

#### ORDEN

Ilmo, Sa: Acordada por este Ministerio, en techa 6 del actual mes, la adquisición a la "Fosfore. ra Canariense, S. A.', de 5 .000 gruesas de esjitas de lostores de papel y parafina, con objeto de oubrir en parte de déteit de producción de las Fábricas de Renta de Cerillas, atendiendo así al abastecimiento del territorio Na cional liberado, y presediendo la distribución y venta del público de este labor de fósforos,

Este Ministerio se ha servido disponer lo signionte and

d.º Se autoriza a le Compania Industrial Expendedosa para que lieve a cabo la distribución y pnessa en venta de upa labor de toeforos en las siguientes caracte. Las telle commente actual actual

rísticas: los fósforos asrán de papel y parafina, envasados en celites de carton de tipo de corredera, conteniendo cada cejita OCHEN TA luces de 28 milimetros de longitud y calibre 12 del calibrador francés.

2.º El precio de venta al públieo de cada caj la de esta labor se ra de QUINCE céntimos de pose

Dios guarde . V. I. muchos sãos, Bargos, 20 de abril de 19 8 .-Il Ano Triunful

Se. Jose del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

Del Boletin Oficial del Estado .-(Burgos, 21 de abril de 19 8.

#### COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

Intervención de créditos

oxa oriostab alai094 Por scuerdos de las respectivas Comisiones Provinciales de Incas tación de Bienes han aldo decia dos sin efecto la intervención do los c éditos existentes a favor de: chita". Eduardo Ferran Esteve: Establecimientos Morros S. A.

Por ester exentos de la respon sabili lad a que alude el artion'o 6.º de Decreto-Ley de 10 de enero de 1937.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Logrofio, 81 de abril de 1938. II Ano Triunfal. - El Gobernador Civil Presidente, Francisco Rivas Jordan de Urries.

#### EDICTO

Debiendo procederse según orden de la Superioridad a la depuración del amillaramiento de las fincas rústicas de este término municipal, por la deficiencia en que estos documentos se encuentran y naciendo uso de las atribuciones que me están conferidas he dispuesto;

Que en un plazo improrrogable de quince días, una declaración jurada de todas ellas, en la que harán constar los datos algulontes:

- 1.º Pago en que radican las fincas. 2.º Clase de cultivo.
- Cabida en la medida usual.
- 4.º Linderes de las mismas.
- 5.º Valor en renta y en venta.

6.º Categoría o clase de cultivo de la

Esta filtima casilla y la correspondien-te al líquido imponible se dejarán en blanco por ser de la competencia de la Junta Pericial la consignación de tales datos. La infracción a lo ordenado en este

edicto será castigada con las penalidades que determinan el artículo 45 del vigente Reglamento de 30 de septiembre de 1888, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que incurran por coultación.

Bezares 21 de abril de 1938.—Seguado Año Triunfal -E. Alca de, Modesto Ná-

#### EDICTO

STO stes de dancels es suitos Pare proceder a la formación de los apéndices of amillaramien. to de la riqueza Rústica, Pecuaria y Lirbana que han de servir de base para la formación de los do Binezet Hijo de Pablo; 'La Con cum ntos cobratorios de la contribución para el año de 1939 los contribuyentes, tanto del pueblo como forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán durante quince dias las declaraciones de alta y baja debicamente reintegradas con los documentos noreditativos de haber satist cho los derechos a la Hocienda.

Lo que se bace público para conocimiento de los contribuyen.

Bezares, a 21 de abril de 1938. -II Ano Triunfal.-El Alcaide, Modesto Najera.